

RESOLUCIÓN No. DE 2023

30 MAR 2023

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO Y SE
TÍTULA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, así como las descritas en las Instrucciones Administrativas No. 003 de 2015 y 011 de 2017 proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...”*.
2. Que, a su turno, el artículo 63 constitucional dispone: *“(...) Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (...)”*.
3. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece: *“(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*
4. Que el artículo 675 del Código Civil determina sobre los Bienes Baldíos lo siguiente: *“Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño”*.
5. Que el artículo 123 de la ley 388 de 1997 consagra que: *“(...) todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.
6. Que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Instrucción Administrativa No. 003 de 26 de marzo 2015 adicionada por la Instrucción Administrativa No. 011 de 24 de mayo de 2017 rediseñó los procesos de inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de dar una identidad registral a los bienes de los Municipios cuyo dominio fue adquirido en virtud del artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.
7. Que la Ley 2044 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”* definió el bien baldío urbano como:

“(...) Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distritos, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial (...)”
8. Que adicionalmente, el artículo tercero y cuarto de la disposición normativa enunciada anteriormente, estableció las actuaciones que deben adelantar las entidades territoriales para la identificación y transformación de bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, a bienes fiscales titulables o a bienes de uso público.

9. Que el municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, ha implementado instrumentos para el efectivo control, incorporación, saneamiento, depuración y titulación del espacio público, evitando su invasión y propiciando su adecuada administración y custodia.

10. Que al interior del perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga el Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público – DADEP identificó el inmueble con número predial 68001010203020001000 ubicado en la K 36A 56C 55 Barrio Cabecera Del Llano, el cual, se constató que carece de identificación registral y no hace parte de los procesos urbanísticos del sector, por lo que, procedió a solicitar información a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respecto a la inscripción del mismo y su propiedad. (Oficio DADEP 2444-2022)

11. Que el bien baldío urbano de que trata el inciso anterior se identifica de la siguiente manera: Parque de escala de bolsillo destinada al uso público, identificado con nomenclatura K 36A 56C 55 ubicado en el Barrio Cabecera Del Llano en la ciudad de Bucaramanga e identificado con número predial 68001010203020001000.

12. Que en cumplimiento a la directriz que imparte la Instrucción Administrativa No. 003 de 26 de marzo 2015 adicionada por la Instrucción Administrativa No. 011 de 24 de mayo de 2017, hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- a. Certificado de carencia registral sin antecedente, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- b. Certificado plano catastral, expedida por la Oficina de catastro del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- c. Certificado de uso de suelo, expedida por la Secretaría de Planeación Municipio de Bucaramanga.

13. Que mediante documento con radicado 3002021EE04833/4834 del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se remitió Certificado de Carencia de antecedente Registral, para el predio ubicado en la K 36A 56 C 55 identificado con código catastral 68001010203020221000, en donde se señala que no se encontraron antecedentes registrales del predio.

14. Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga mediante documento GOT3781-2022 del 20 de diciembre del 2022, emitió concepto de uso del suelo para el predio identificado con número predial nacional 68001010200003020001000000000 con dirección Carrera 36 #56C-55 del Barrio Cabecera del Llano, certificando que el mismo se encuentra en suelo urbano de categoría de Protección urbana, sin amenaza y restricción a la ocupación, y el mismo pertenece a la categoría de parque de escala de bolsillo de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 011 de 2014.), sin tener la condición de reserva ambiental.

15. Que la oficina de catastro del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió Certificado Plano Predial Catastral bajo el No. 5112 de fecha 24 de octubre del 2022 para el inmueble con número predial 68001010203020001000 con dirección Carrera 36 #56C-55 del Barrio Cabecera del Llano.

16. Que, de acuerdo con lo anterior, resulta procedente dar aplicación a las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de darles una identidad registral, fundamentado en que el predio en mención hace parte de la red de parques existentes, dado que su uso se ha consolidado a través del tiempo, no ha sido ocupado por terceros y no se encontró antecedente registral en relación con la totalidad del área.

17. Que el Alcalde de Bucaramanga, **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.230.309 expedida en Bucaramanga, en su condición de representante legal del Municipio de Bucaramanga, entidad Territorial con NIT. 890.201.222-0, efectúa la presente declaración a favor del ente territorial en los términos

3°

Handwritten signature

del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, y la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo del 2017 emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

18. Que el bien baldío urbano, cumple con los requisitos estipulados en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, y, en consecuencia, le pertenece al Municipio de Bucaramanga, por lo que, el presente acto administrativo contiene la declaración de propiedad sobre los derechos reales cedidos por la Nación al Municipio de Bucaramanga. Por lo tanto, el registro de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos otorgará el pleno derecho real de dominio en favor del ente territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR como bien baldío urbano el predio identificado con el número predial o cédula catastral 68001010203020001000 (01-02-0302-0001-000), ubicado Carrera 36A con Diagonal 56C-55 Barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el área y linderos establecidos en el Plano Predial Catastral expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga que se describen a continuación:

Predio ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 36A con Diagonal 56C-55 del Barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, identificado con cédula catastral 68001010203020001000, el cual cuenta con un área total de quinientos cuatro metros cuadrados (504 m²), alinderado de la siguiente manera:

Del Punto 1 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343744.2334, E: 4988141.7813 al Punto 2 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343740.9006, E: 4988143.4479 en longitud de 3.88 metros, rumbo sureste y orientación Noreste, con la Diagonal 56.

Del Punto 2 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343740.9006, E: 4988143.4479 al Punto 3 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343708.2451, E: 4988126.55 en longitud de 37.089 metros, rumbo Suroeste y orientación Sureste, con la Diagonal 56.

Del Punto 3 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343708.2451, E: 4988126.55 al Punto 4 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343708.1657, E: 4988125.893 en longitud de 0.663 metros, rumbo Oeste y orientación Sur, con la Diagonal 56.

Del Punto 4 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343708.1657, E: 4988125.893 al Punto 5 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343709.3202, E: 4988123.4951 en longitud de 2.755 metros, rumbo Noroeste y orientación Sur, con la Diagonal 56.

Del Punto 5 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343709.3202, E: 4988123.4951 al Punto 6 con coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343739.6791, E: 4988119.2875 en longitud de 30.649 metros, rumbo Norte y orientación Suroeste, con la Carrera 36.

Y del Punto 6 con coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343739.6791, E: 4988119.2875 al Punto 1 en coordenadas Magna Sirgas- Origen Nacional N: 2343744.2334, E: 4988141.7813 en longitud 23.293 metros, rumbo Este y orientación Norte, con la Calle 56 y encierra.

3

Kc

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos y certificados que reposan en los archivos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP: 1) Oficio DADEP 2444-2022. 2) Certificado de Carencia de Antecedente Registral remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante documento con radicado 3002021EE04833/4834 del día 28 de octubre del 2022. 3) Oficio GOT3781-2022 del 20 de diciembre del 2022 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga. 4) Certificado Plano Predial Catastral bajo el No. 5112 de fecha 24 de octubre del 2022 expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. TITÚLESE el dominio pleno a favor del municipio de Bucaramanga identificado con el NIT 890.201.222-0 el predio identificado con el número predial o cédula catastral 68001010203020001000 (01-02-0302-0001-000), ubicado Carrera 36A con Diagonal 56C-55 Barrio Cabecera del Llano de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. DENOMÍNESE el predio identificado con el número predial o cédula catastral 68001010203020001000 (01-02-0302-0001-000), ubicado Carrera 36A con Diagonal 56C-55 Barrio Cabecera del Llano según su uso actual como bien de uso público que se enmarca en la tipología de parque de bolsillo de conformidad a los artículos 173 y 178 del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación (2013 – 2027), Acuerdo No. 011 del 21 de mayo de 2014 del Concejo de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO. REGÍSTRESE ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la presente Resolución y, en consecuencia, ordénese dar apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo de carácter general de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

30 MAR 2023

JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó: Manuel José Torres González – Director DADEP

Aprobó: Adrián Ignacio González Jaimes – Secretario Jurídico (e)

Revisó: Silvia Juliana Pinzón Rodríguez - Abogada Contratista Despacho Alcalde

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica

Revisó: Yesid Pimiento Castillo – Abogado Secretaría Jurídica

Proyectó Aspectos Técnicos: Jessica Paola Botello Gordillo – Ingeniera Ambiental DADEP

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado DADEP.